



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORME DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2020 DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL “JOVEN OCÚPATE”, A EFECTOS DE SU VALORACIÓN EN RELACIÓN A LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

Con fecha 6 de febrero de 2020 el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, remite mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Programas Europeos, la Propuesta de Resolución de 16 de enero de 2020 por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del programa de Garantía Juvenil “JOVEN OCÚPATE”, con el objeto de que dicho Servicio, como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 emita informe sobre la adecuación del marco normativo que configuran las Bases, al mencionado Programa Operativo

La finalidad del programa es el desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo que permitan a los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la obtención de una formación que les cualifique profesionalmente, y en competencias clave, así como adquirir habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades y/o actitudes/conductas que les posibiliten una mayor disposición para afrontar tareas y trabajos, fomentando actitudes positivas que generen buen ambiente de trabajo, iniciativa, interés y afán de superación.

El programa de empleo formación que ahora se vertebra con las presentes en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 (La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquéllos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil) y Objetivos Específicos 8.2.1 (La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación) y 8.2.2 (Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación).

No se aprecia, a la vista de la regulación contenida en estas bases, ningún obstáculo para que las convocatorias que de ella se deriven, cumpliendo los criterios de selección de operaciones aprobados en el seno del Comité de Seguimiento del POEJ, el RDC (Reglamento (UE) 1303/2013 con sus modificaciones), el reglamento (URE) 1304/2013 regulador en particular del FSE, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de Diciembre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



garantía juvenil

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2020, puedan ser seleccionadas por este OI para su financiación por el FSE y la IEJ en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Por todo lo expuesto, se considera que no existe ningún precepto que impida la tramitación del marco normativo presentado desde el punto de vista de la normativa reguladora del FSE y la IEJ.

Ahora bien, de los datos de que dispone este OI debemos poner en valor que lo más destacado de la medida es que ha permitido acceder a las personas jóvenes que habían abandonado sus estudios. El 90% de los participantes no supera la educación primaria, e incluso el 30% no alcanza siquiera ésta. En las tres ediciones ya finalizadas del programa *ocúpate* han participado 1266 alumnos. Centrándonos en las dos primeras ediciones, resulta que el 80% de participantes completaron la medida. De los que completaron, en la primera edición el 49% continuó estudiando y el 21% obtuvo un empleo; en la segunda edición el 53% continuó estudiando y el 37% encontró un empleo.

Estos datos deben ponerse en relación con los resultados y conclusiones contenidos en la Memoria CES correspondiente a 2018 al referirse al proyecto de informe conjunto sobre el empleo de la Comisión y el Consejo que acompaña a la comunicación de la comisión relativa al estudio prospectivo anual sobre el crecimiento para 2018, señala, respecto al desempleo juvenil, que los datos más recientes sobre el grado de aplicación de la garantía juvenil, daban muestras de que la población joven susceptible de acogerse a la mismas había descendido del 12.5% al 10.9 % en 2017 como consecuencia de la mejora del empleo en la mayoría de los países europeos, pero los principales indicadores sobre la efectividad de la garantía juvenil estaban aún lejos de los objetivos esperados, además los datos mostraban un cambio en la composición potencialmente beneficiaria de la garantía juvenil, habiéndose mantenido el volumen de los mismos en situación de inactividad, frente a un descenso de los que estaban desempleados. Este cambio en la composición sostiene la Comisión Europea, debería tomarse en consideración en la aplicación futura de la garantía juvenil hasta ahora más enfocada en la población desempleada. A juicio de la Comisión España se enfrentaba además a una serie de retos en el ámbito de la igualdad de oportunidades y el acceso al mercado de trabajo, como se desprende del cuadro de indicadores sociales del PEDS (pilar europeo de derechos sociales), llamando la atención especialmente, el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan y las también elevadas tasas de abandono escolar temprano.

A la vista de los resultados del programa *ocúpate* a los que hemos hecho referencia más arriba, parece que es una medida que se alinea definitivamente con las propuestas de la Comisión. Desde este punto de vista, se propone que se valore la oportunidad de reconocer, en el propio diseño del programa, los efectos positivos que viene demostrando en la práctica, incluyendo, en el propio diseño del programa su objetivo no sólo de inserción en el ámbito laboral, sino también en el ámbito educativo.

Este Informe se circunscribe al estudio del marco normativo exclusivamente desde el punto de vista de la normativa comunitaria y nacional de aplicación relativa al Fondo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Social Europeo, así como al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en el que se pretende encuadrar. No se extiende al análisis de la adecuación del resto de ordenamiento jurídico, que compete al servicio proponente y demás órganos con competencias en la materia.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no sule en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En Oviedo, a 6 de febrero de 2020

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO
JUVENIL 2014/2020.

JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS

Fdo Eva Álvarez Torrero